

BUIN, 09 AGO 2025

**DECRETO TC. N° 275 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2530 de fecha 11 de julio de 2025, se nombra como **Secretaria Municipal Subrogante** a la funcionaria municipal doña Holan Pinto Urzúa, profesional de la Dirección Jurídica, con todas las atribuciones inherentes al cargo y perjuicio de sus actuales funciones.

2.- Que, la Municipalidad de Buin mediante Decreto Alcaldicio TC N° 205 de fecha 01 de julio de 2025, aprueba las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos de Licitación para contratar el “**Servicio de Producción de Cartelera de Obras Teatrales, Pasacalles y Navidad, Desarrollo Cultural 2025**”, y dispuso el llamado a Licitación Pública, publicando el llamado el día 02 de julio de 2025, en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, bajo el ID 2723-42-LP25.

3.- A través del Decreto Alcaldicio TC N° 253, de fecha 29 de julio de 2025, se adjudica la licitación pública “**Servicio de Producción de Cartelera de Obras Teatrales, Pasacalles y Navidad, Desarrollo Cultural 2025**” al oferente **Servicio y Producciones de Espectáculos Juan Pablo Ibáñez Figueroa E.I.R.L.**

4.- La aprobación del contrato suscrito con **Servicio y Producciones de Espectáculos Juan Pablo Ibáñez Figueroa E.I.R.L.**, sancionado a través del Decreto Alcaldicio TC N° 258, de fecha 05 de agosto de 2025.

5.- Por medio del Decreto Alcaldicio TC N° 266, de fecha 05 de agosto de 2025, se designa a la funcionaria Ximena Zelada Valencia como Inspector Técnico del Servicio.

6.- Con fecha 04 de agosto de 2025 en Memorándum N° 1704, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal modificar el contrato “**Servicio de Producción de Cartelera de Obras Teatrales, Pasacalles y Navidad, Desarrollo Cultural 2025**”, respecto de la presentación del día 09 de agosto de 2025. Se adjunta:

Carta de fecha 04.08.2025 donde Juan Ibáñez Figueroa solicita el cambio de obra para el día 09 de agosto, esto debido a temas de agenda de la obra presentada en la oferta técnica. Publicidad de La Banda Cantando Aprendo a Hablar para el día 09 de agosto en La Cruz.

7.- En Memorándum N° 539, de fecha 05 de agosto de 2025 la Dirección Jurídica informa favorablemente al Sr. Alcalde respecto de solicitud de modificación de contrato “**Servicio de Producción de Cartelera de Obras Teatrales, Pasacalles y Navidad, Desarrollo Cultural 2025**”.

8.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar la modificación del contrato, en tenor a lo informado por la unidad requirente.

### **DECRETO.**

1.- Apruébese la modificación de contrato suscrito con **Servicio y Producciones de Espectáculos Juan Pablo Ibáñez Figueroa E.I.R.L.**, RUT 76.281.072-7, correspondiente a la licitación pública “**Servicio de Producción de Cartelera de Obras Teatrales, Pasacalles y Navidad, Desarrollo Cultural 2025**” ID 2723-42-LP25.

2.- La modificación consiste en el reemplazo de la obra "Cantando Aprendo a Hablar" por la obra "Océano, Los peces Inundan la Calle", para la función programada el día sábado 09 de agosto de 2025. La solicitud se ajusta a lo establecido en el punto 15.4 de las Bases Administrativas del proceso licitatorio: indisponibilidad del artista original por compromiso previo, surgido durante el proceso de adjudicación, la que puede ser calificada como una circunstancia de fuerza mayor al tratarse de un hecho imprevisto e irresistible que impide el cumplimiento de la obligación en los términos pactados originalmente; la obra de reemplazo es de características artísticas y técnicas superiores a la originalmente ofertada; además de no implicar un aumento en el precio del contrato.

3.- Todo, de acuerdo a lo previsto en el Punto 19 de las Bases Administrativas del proceso licitatorio.

4.- La Dirección Jurídica redactará, en caso de ser procedente, la modificación del contrato correspondiente, incluyendo las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses municipales.

5.- La Unidad Técnica deberá de notificar al oferente, de acuerdo a lo señalado en Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



HOLAN PINTO URZÚA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE

MLAL. HPU(S). VZS. mss.  
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- SECPA
- Jurídica
- DIDEKO
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Modificación Contrato\Servicio de Producción de Cartelera de Obras Teatrales, Pasacalles y Navidad, Desarrollo Cultural 2025.docx